# ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2024-MDP

Pacasmayo, 24 de julio del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO**
**POR CUANTO:**
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PACASMAYO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de julio 2024, el expediente N° 3583-2024, promovido por don Alcides Bazán Sánchez, solicita firma de minuta de terreno ubicado en Urbanización La Planicie – Jr. La Plata, Maz. 11, lote 27, con un área de 200 M2; adjunta título de propiedad N° 003088, folio N° 002588, libro N° 45, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, referente a la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, se señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en su artículo 2° de la Ley N° 25099 – Ley que se adjudican terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, para destinarlo a diversos fines, establece lo siguiente: La Municipalidad Distrital de Pacasmayo, otorgará los títulos de propiedad a los poseedores de las viviendas que ocupan los lotes dentro del área urbana.

Conforme a lo establecido por la parte pertinente del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, todos los bienes adquiridos por la Municipalidad; así como los terrenos eriazos que le transfiera el gobierno nacional.

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 59° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, dispone que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública.

Que, conforme a lo dispuesto por la parte pertinente del tercer párrafo del artículo 9° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes

Estatales, aprobado por D.S. N° 019-2019-VIVIENDA, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable.

Que, el artículo 62° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, refiere que la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realizan las entidades conformantes del Sistema.

Que, mediante informe N° 389-2024-MDP/GDTI/SGDTU, el Subgerente de Desarrollo Territorial Urbano, da cuenta que la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 099-2010, se aprueba la habilitación urbana nueva denominada "Urbanización La Planicie"; del mismo modo con Resolución de Alcaldía N° 200-2014-MDP, rectificada con las Resoluciones de Alcaldía N° 361 y 504-2014-MDP, la Municipalidad realizó la inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble, con anotación preventiva, el proyecto de habilitación urbana de la Urbanización La Planicie I etapa, bajo la modalidad de compra venta de lotes garantizada. Igualmente, a través del Acuerdo de Concejo N° 029-2014-MDP, se autoriza la venta de terrenos existente en la Urbanización La Planicie – Primera etapa del Distrito de Pacasmayo, conforme a la dispuesto en la Ordenanza N° 02-2014-MDP, la cual autoriza la venta directa excepcional. Del mismo modo informa que don ALCIDES BAZAN SANCHEZ, ha adquirido en compra un lote de terreno ubicado en el Jr. La Plata Mz. 11, lote 27, Urb. La Planicie I Etapa, del distrito de Pacasmayo, inscrita en la Partida Registral N° 11009923, con un área de 200 m2; habiendo cancelado por dicho terreno la suma de S/. 6,400.00, suma que ha sido cancelado Informe N° 079-2024-MDP/OGA/OT de la Oficina de Tesorería.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y, conforme al artículo 59° de la Ley Orgánica Municipalidades y, el Informe N° 0219-2024-MDP/OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina haber revisado y analizado que es procedente legalmente elevar al Concejo Municipal para su debate y se apruebe la autorización correspondiente al Señor Alcalde para la suscripción de la firma de minuta, a favor de don ALCIDES BAZAN SANCHEZ, referente al lote de terreno ubicado en el Jr. La Plata, Mz. 11, lote 27, Urb. La Planicie I Etapa del distrito de Pacasmayo,

Conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal.

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1°:** **AUTORIZAR**, la transferencia por compraventa de lote de terreno de 200 (doscientos) metros cuadrados, a favor de don **ALCIDES BAZAN SANCHEZ,** el mismo que se encuentra ubicado en la Urb. La Planicie I Etapa, Jr. La Plata, Mz. 11, lote 27, del distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, inscrito en la Partida N° 11009923 - SUNARP.

**Artículo 2°:** **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo a suscribir la respectiva Minuta, Aclaraciones, así como todos los documentos que sean necesarios, para fines de transferencia, hasta su total saneamiento físico legal de la propiedad a que se contrae el artículo primero del presente Acuerdo.

**Artículo 3°:** **NOTIFICAR** al interesado los extremos del presente Acuerdo, para los fines legales que correspondan.

**Artículo 4°:** **PUBLÍQUESE** el presente acuerdo en la página web de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo (www.munipacasmayo.gob.pe), encargándose al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, conforme corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
Ing. Ricardo O. Granillo Ayala
ALCALDE